



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2024

Tabla de contenido

REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	3
INTRODUCCIÓN	3
CARACTERÍSTICAS DEL COLEGIO Y PERÍODO ESCOLAR ADOPTADO	4
DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES DE EVALUACIÓN	5
Proceso Evaluativo	5
Sistema de registro de las calificaciones	7
Proceso de información del proceso evaluativo a estudiantes, padres, madres y apoderados	8
Deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes	8
Instancias de análisis y trabajo colaborativo	9
CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	10
PROMOCIÓN	12
Promoción por Objetivos de aprendizaje:	12
Promoción por Asistencia	13
De la repitencia y permanencia	14
PROCEDIMIENTO POR INASISTENCIA A EVALUACIONES	17
TIPIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS APLICADAS A LAS EVALUACIONES	19
DE LOS RECONOCIMIENTOS	21
DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR	25
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	25

REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

INTRODUCCIÓN

El propósito del Ministerio de Educación es dar mayor flexibilidad al Sistema Educativo y a la conducción del proceso educativo por parte de los establecimientos educacionales.

Tanto el Decreto Supremo N° 40, del año 1996, sobre Enseñanza Básica, y sus modificaciones, como también el Decreto Supremo N°220 del año 1998 sobre Educación Media, aumentan la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales respecto a los resultados de aprendizaje de sus alumnos, facultándolos para que, en el marco de la Reforma Educativa, tomen sus propias decisiones en materias referidas a su proceso de evaluación del aprendizaje y las oficialicen en su Reglamento de Evaluación.

El **Colegio Arauco**, en virtud que le confiere el Reglamento señalado anteriormente, se permite adoptar en carácter de Oficial e Interno, un **Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar** en un sistema Trimestral.

Este reglamento considera las orientaciones técnico pedagógico del marco curricular de la Enseñanza Básica y Media contenidas en:

- Ley N°20.370 General de Educación, párrafo 2, del título II; como también el Artículo N° 39 sobre la “calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media”.
- Decreto Supremo N° 067 del Ministerio de Educación de fecha 20.02.2018. que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.
- Decreto 79/2005 (Regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad)

A su vez, este reglamento ofrece al Colegio la posibilidad de adoptar las normas apropiadas para orientarlo hacia los altos objetivos que persigue el establecimiento como elemento educacional, y a su vez permitirle al Docente adoptar sus propias decisiones pedagógicas respecto a lo que dice relación con el proceso de Evaluación y Promoción Escolar interna del Colegio, considerado el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

CARACTERÍSTICAS DEL COLEGIO Y PERÍODO ESCOLAR ADOPTADO

Art.1 El Colegio Arauco imparte Educación Científico Humanista desde el nivel de Medio Menor a 4° Medio. Cuenta con un solo curso por nivel con una matrícula máxima de 28 alumnos¹. Se reserva un sobre cupo para casos excepcionales por traslado de empresa.

Art.2 El año Lectivo en el Colegio Arauco se dividirá en tres trimestres académicos y el horario de clases del colegio es el siguiente:

- Preescolar: lunes a viernes de 8:10 a 13:10 hrs.
- 1° a 8° básico: lunes a jueves de 8:10 a 16:30 hrs., con una hora de almuerzo de 13:20 a 14:20 horas. Viernes de 8:10 a 14:20 hrs.
- 1° y 2° medio: Lunes y miércoles de 8:10 a 17:00 hrs., con una hora de almuerzo de 13:20 a 14:20 hrs. Martes y Jueves de 8:10 a 16:30 hrs. Viernes de 8:10 a 14:20 hrs.
- 3° y 4° medio: Lunes a jueves de 8:10 a 17:00 hrs., con una hora de almuerzo de 13:20 a 14:20 hrs.. Viernes de 8:10 a 14:20 hrs.

Art.3 Los alumnos y alumnas serán evaluados en períodos trimestrales en todos los sectores, subsectores, módulos y actividades de aprendizaje contemplados en el plan de estudios.

¹ Definidos sobre la capacidad de alumnos por metros cuadrados de las salas de clases dispuestos por el Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES DE EVALUACIÓN

Proceso Evaluativo

- Art.4** Se entiende por *evaluación*, al conjunto de actividades destinadas a establecer los avances en el proceso de formación académica. Es una medición que se aplica al alumno, a través de diferentes instrumentos evaluativos. Ésta puede ser formativa o sumativa.
- Art.5** La evaluación *Formativa* tiene por fin monitorear o acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos del proceso formativo.
- Art.6** La evaluación *sumativa* tiene por objeto certificar, habitualmente por una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.
- Art.7** La evaluación se realizará con la finalidad de medir el nivel de aprendizajes de los alumnos según lo especificado en las Bases Curriculares Nacionales y Programas de Estudio para los niveles Preescolar, Básica y Media en cada asignatura y nivel. A excepción de Idioma extranjero Inglés, en los cuales el Colegio cuenta con su propio Programa de Estudio.
- Art.8** Los procedimientos utilizados para la evaluación del proceso de aprendizaje de los estudiantes serán variados y acorde a los objetivos que se requiera medir. En ellos se evaluarán conocimientos, habilidades y actitudes, definidos en el currículum nacional, por lo que su variedad dependerá del tipo de aprendizaje que se mida y sus indicadores. En general, consistirán en:
- a) Pruebas: escritas, orales, prácticas o de ejecución.
 - b) Observación: con Escalas de Apreciación, Listas de Cotejo, Registro anecdótico.
 - c) Informes: investigaciones, cuestionarios, portafolios de trabajo. Entre otros
 - d) Otros: monografías, proyectos, producciones orales, prácticas, juegos de simulación, diálogos, debates, tareas, etc.

Los instrumentos de evaluación deben ser visadas por el Jefe de Departamento y entregadas a la Coordinación de Calidad en el plazo que cada departamento determine, el cual no puede ser inferior a tres días hábiles antes de su aplicación.

Cada evaluación debe ir acompañada de su tabla de especificaciones y su pauta de corrección. A su vez, cualquier trabajo, debe contar con su rúbrica de evaluación la que debe ser conocida antes de su aplicación por los alumnos.

Art.9 El logro de los Objetivos de aprendizaje Transversales se verificará sobre la base de conceptos que expresen el logro o el dominio de una conducta, siendo ésta descrita y definida por criterios preestablecidos. La evaluación de estas conductas no incidirá en la Promoción de los alumnos y alumnas del establecimiento y se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el cual será remitido trimestralmente a los padres y apoderados.

Art.10 La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y del subsector de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en la promoción escolar de los alumnos, ni en la calificación para el Cuadro de Honor y serán evaluados conceptualmente.

Art.11 La evaluación de los niveles de logro en preescolar se realiza sobre las bases de los indicadores de cada Núcleo de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares Nacionales y los Objetivos propios del Proyecto Educativo del Colegio con inglés y Habilidades Cognitivas. La calificación del nivel de logro se realizará utilizando una escala conceptual.

Art.12 El alumno que tenga impedimentos, debidamente certificados, para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje podrán aplicársele procedimientos especiales de evaluación acotados, en forma temporal, LO QUE NO IMPLICA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA.

Art.13 Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

Art.14 Considerando que nuestro establecimiento es de carácter privado y que no percibe subvención alguna por parte del estado no es aplicable el Decreto N° 170/2009 que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la **subvención** para educación especial, en específico las adecuaciones curriculares y sistemas de evaluación. Esto sin perjuicio que el Colegio adopte medidas específicas en el caso de alumnos según sus características cumpliendo con su Proyecto Educativo.

Art.15 El Colegio manifiesta en su Proyecto Educativo Institucional proporcionar una educación de calidad y personalizada que busca dar respuestas educativas pertinentes y de calidad para lograr la formación armónica de todos sus estudiantes.

Sistema de registro de las calificaciones.

Art.16 El registro de los logros alcanzados por los estudiantes en cada asignatura se realizará en el Libro de Clases y en el sistema FullCollege (u otro equivalente decidido por la Dirección del Colegio), previa entrega y revisión de los estudiantes de la calificación correspondiente.

Art.17 La entrega de resultados de evaluaciones a los estudiantes es durante el plazo de 7 días hábiles después de su aplicación.

Art.18 Todo alumno tiene derecho a conocer su prueba corregida, la que debe quedar en su poder, a excepción de las pruebas C2, controles de lectura y ensayos de evaluaciones externas. Se establece que los profesores(as) informen a los estudiantes de los resultados en sus calificaciones, mediante la revisión y corrección de los mismos haciendo énfasis en el proceso de retroalimentación y metacognición del estudiante.

Art.19 El estudiante y/o apoderado tendrá como máximo dos días hábiles desde la entrega para hacer observaciones o correcciones a su evaluación a los respectivos docentes, para su consideración. Para esto deberá utilizar los canales formales de comunicación: Libreta de comunicaciones, entrevistas con el profesor o correo electrónico.

Art.20 En los niveles de 1° a 6° Básico las evaluaciones deben ser enviadas al hogar y volver con la firma del apoderado, a la clase siguiente. Los apoderados que lo estimen conveniente, pueden solicitar una entrevista a través de su profesor jefe con el docente que corresponda para analizar las evaluaciones de sus hijos.

Proceso de información del proceso evaluativo a estudiantes, padres, madres y apoderados

Art.21 Los apoderados pueden informarse del avance de su pupilo a través de la página WEB del Colegio (sistema FullCollege, u otro), para lo cual a comienzos de cada año recibirán el modo de acceder con número de usuario y clave a través de una circular. Además, disponen de las entrevistas sostenidas con el profesor Jefe (a lo menos 1 por trimestre), o mediante la solicitud de entrevista con el profesor de asignatura.

Art.22 Al finalizar cada trimestre se entregará al apoderado un Certificado de Notas Parcial, que contempla rendimiento académico del trimestre completo, el que deberá volver firmado acusando recibo de la información entregada.

Art.23 Al término del año el apoderado recibirá el certificado anual de estudio con la conclusión de la promoción de su pupilo.

Art.24 4° Año Medio se somete a un período especial, denominado “Intensivo PAES”, de actividades pedagógicas, de evaluación y calificación, durante el 3° trimestre, cumpliendo con su jornada escolar completa. Este período se da inicio, previo cumplimiento total de los Programas Oficiales del Colegio, ajustado a las nuevas bases curriculares de 3° y 4° medio.

Art.25 Cada apoderado será citado al menos una vez al trimestre para analizar los niveles de logro de su pupilo y tomar acuerdos para potenciar sus aprendizajes.

Deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes

Art.26 Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).

Art.27 Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

Art.28 Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.

Art.29 Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y dificultades de su(s) hijo/a(s), favoreciendo su desarrollo y soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas, cuando sea necesario.

Art.30 Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura y revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes.

Art.31 Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también velar por la asistencia de su hijo(a) a tutorías citadas por los profesores.

Instancias de análisis y trabajo colaborativo.

Art.32 El Colegio realiza en cada trimestre dos reuniones de Consejo de Evaluación o Equipo Educador por cada curso, en la cual participan todos los docentes que imparten asignaturas en dicho curso. El Equipo Educador es convocado por la dirección del colegio y es liderado por el profesor jefe. En esta instancia se analizan los niveles de logro de los estudiantes en cada curso y se toman acuerdos para potenciar su aprendizaje y desarrollo personal.

Art.33 Por su parte, cada departamento académico dispone de un horario para realizar una reunión semanal con el fin de compartir y acordar criterios de evaluación y evidencias centrales del aprendizaje de los estudiantes en la asignatura, fomentando un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

CALIFICACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Art.34 Todos los estudiantes de preescolar serán evaluados trimestralmente en los núcleos de aprendizaje y sus respectivos indicadores según las nuevas bases curriculares utilizando una escala de apreciación conceptual de Destacado, Adecuado, Satisfactorio, Insatisfactorio, No Observado.

Art.35 Todos los alumnos(as) de 1° básico a 4° medio deben ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7.0, con un decimal, la que reflejará el rendimiento académico. La calificación mínima de aprobación es 4.0, lo cual corresponde al 60% de logro.

Art.36 Las notas o calificaciones trimestrales y finales se calcularán con dos (2) decimales, se hace la aproximación correspondiente y se expresa con un (1) decimal. Si el segundo decimal es 5 o superior, se aproxima a la décima superior y si el segundo decimal es inferior a 5 se mantiene el primer decimal. En los casos en que el promedio final de la asignatura corresponda a un 3.9 se aproxima a la nota 4.0.

Art.37 El mínimo de notas trimestrales es proporcional al número de horas semanales que tiene cada asignatura, según la siguiente tabla:

	Número de Horas Semanales de asignatura					
	1 a 2	3 a 4	5	6	7 a 8	9 o más
Mínimo de Notas de 1° Básico a 4° básico	2 a 3	3	5	5	7	8
Pruebas Coeficiente 1	1	2	3	3	4	4
Pruebas Coeficiente 2	0	0	0	0	0	0
Trabajos y notas acumulativas (test)	1 o 2	1	2	2	3	4
Mínimo de Notas de 5° Básico a 4° Medio	2 a 3	3 a 4	5	6	7	8
Pruebas Coeficiente 1	1	2	3	3	3	3
Pruebas Coeficiente 2	0	0	0	1	1	1
Trabajos y notas acumulativas (test)	1	1	2	2	2	3

Notas:

- La prueba C2 es la evaluación de síntesis del trimestre, debe tener un carácter acumulativo.
- El primer ciclo de 1° a 4° básico no tiene C2.
- Dicha asignación de calificaciones puede estar sujeta a ajustes año a año, trimestre a trimestre, contextualizándose con la programación trimestral.

Art.38 Al término del año, los alumnos de 7° básico a 3° Medio, deberán rendir una evaluación final en las asignaturas de Lenguaje y de Matemática que tendrá una ponderación de un 10% en la nota final de la asignatura, mientras que el 90% restante se obtendrá del promedio de los tres trimestres. Podrán eximirse de esta evaluación final los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener un promedio igual o superior a 6.2 en la asignatura.
- No tener suspensiones ni condicionalidad durante el año.
- Tener al menos un 85% de asistencia a la academia en la que está inscrito el alumno(a).

En caso de eximición, la nota final será el promedio de los tres trimestres.

Art.39 El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de la asignatura de Orientación, se verificará a través de evaluaciones formativas. Para ello se utilizarán

escalas de apreciación con conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Art.40 La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el D.S. de Educación N°924 de 1983. Sin perjuicio de lo anterior, la asignatura de Religión se calificará en conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Art.41 De acuerdo al Decreto exento n° 1264 de 2016 del Mineduc, en los cursos de 1° y 2° medio, la asignatura de Ciencias Naturales obtendrá su calificación final en base al promedio de las calificaciones obtenidas anualmente en las asignaturas de Biología, Física y Química, de la misma forma que se realiza en los cursos de 7° y 8° básico.

PROMOCIÓN

Art.42 Promoción en el Nivel preescolar: La promoción en el Ciclo Preescolar será determinada por las educadoras de este nivel de enseñanza y el Consejo Educador del Ciclo, según el logro de los objetivos que plantean las Bases Curriculares de la Educación Parvularia. La Rectoría del Colegio, en casos especiales, determinará la permanencia de un alumno en el mismo nivel, con el consentimiento del apoderado, considerando la opinión de un equipo multidisciplinario.

Art.43 Para la promoción de los alumnos de Primero Básico a Cuarto Medio se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio, y la asistencia a clases de al menos el 85% según el horario estipulado en el artículo n°2 del presente reglamento.

Promoción por Objetivos de aprendizaje:

Art.44 Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Art.45 Serán promovidos los alumnos que, habiendo reprobado **una asignatura**, siempre que su **promedio general sea igual o superior a 4.5**, incluida la asignatura no aprobada.

Art.46 Igualmente, serán promovidos los alumnos que, habiendo reprobado **dos asignaturas**, tengan un **promedio final anual igual o superior 5.0**, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Art.47 Los estudiantes que por primera vez culminen con dos asignaturas reprobadas y un promedio general entre 4.7 y 5.0, podrán rendir un examen de conocimientos relevantes, en la asignatura reprobada con mejor promedio, debiendo tener un nivel de logro del 70% para su aprobación, con lo cual podrá ser promovido de curso. Para esto se le entregará un temario con una semana de anticipación a dicha evaluación.

Art.48 Con tres o más asignaturas anuales reprobadas, la repitencia es automática.

Promoción por Asistencia

Art.49 Para ser promovidos los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases sistemáticas contempladas en el horario y calendario anual vigente, descrito en el artículo 1° de este reglamento. Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento sean nacionales o internacionales, en el área de deportes, la cultura, las ciencias y las artes.

Art.50 No obstante, por razones de salud u otra causa debidamente justificada, Rectoría, con los antecedentes que obren en su poder, entregados por los estamentos correspondientes, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Art.51 El Rector(a), en conjunto con la Coordinación de Calidad (UTP), y el profesor Jefe del Curso consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentaje menor a asistencia requerida, previa solicitud de apelación fundada por parte del apoderado.

Art.52 También, y bajo el mismo procedimiento, deberán resolver situaciones especiales de evaluación y promoción en casos de alumnos que por motivos justificados

requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otras semejantes.

De la repitencia y permanencia.

Art.53 Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Colegio, a través de su Rectora y equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionado o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre madre o apoderado.

Art.54 Coordinación de Calidad, en conjunto con el profesor jefe, profesores de asignatura y otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno deberán elaborar un informe a ser presentado para considerar la situación de cada estudiante en particular. Este informe debe contener al menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que el alumno ha tenido durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art.55 El Colegio y los apoderados deberán, durante el nuevo año escolar, disponer de las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Dentro de las medidas se consideran al menos las siguientes:

- Tutoría académica
- Tutoría personal
- Apoyo equipo multidisciplinario
- Entrevistas con apoderados

Todas ellas quedarán registradas en el libro de clases.

Art.56 Rectoría, con la Coordinación de Calidad y el Profesor Jefe respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Equipo Educador respectivo, deberán resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los alumnos que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio o la de aquellos que deban ausentarse al extranjero, ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados, entre otros.

Art.57 Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º Básico a 4º Medio deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Art.58 Repitencia Voluntaria: considera poder repetir un curso en el Colegio por única vez de manera voluntaria. Ésta debe ser solicitada por escrito a Rectoría por los Padres y Apoderados, antes del 15 de octubre del año en curso. La carta debe estar debidamente fundamentada, y será sometida a la consideración de la Rectoría para su aceptación atendiendo a sus antecedentes académicos. De ser aprobada, el alumno(a) quedará en situación de condicionalidad para el año siguiente, situación que quedará firmada por el apoderado y será revisada trimestralmente.

Art.59 Permanencia en el Colegio: La continuidad de estudios en el Colegio en caso de repitencia quedará condicionada a la disponibilidad de matrícula en el curso en que el estudiante debe realizar nuevamente el año de estudios.

Art.60 Casos Especiales:

- a) Si un estudiante repite dos veces en el Colegio, no se le renovará la matrícula.
- b) Todo estudiante que repruebe dos asignaturas quedará con matrícula condicional para el año académico siguiente, con el requisito que no puede culminar con asignatura reprobadas al término del año. Esta condicionalidad del estudiante quedará firmada por el apoderado al momento de ser matriculado y se hará efectiva a fin de año si el alumno no cumple con los compromisos contraídos. La situación académica del estudiante con condicionalidad será revisada trimestralmente e informada al apoderado.
- c) El Colegio no dispone de programa de integración escolar (PIE), por lo que en el caso de que un estudiante tenga una necesidad de apoyo de especialista por condiciones biopsicosociales particulares, se solicitará a la familia el ~~compromiso de disponer de estos apoyos de especialistas correspondientes.~~

Este compromiso se suscribirá previamente a la matrícula del estudiante o bien durante el año si fuese necesario. La Rectoría se guarda el derecho de analizar la situación de manera particular de cada alumno.

Art.61 Cierre anticipado del año escolar

El Colegio **NO** contempla dentro de su Reglamento el cierre anticipado del año escolar.

En caso de que un estudiante deba retirarse o trasladarse por motivos de fuerza mayor se retirará con su situación vigente al momento del retiro.

En caso de que un alumno(a) por decisión de los padres, quiera realizar un intercambio a un colegio en el extranjero, deberá cumplir con los siguientes requisitos básicos, para mantener la vacante (o cupo) en el Colegio:

- a. No haber reprobado ninguna asignatura el año anterior al del intercambio.
- b. Tener un promedio general mínimo 6,3 el año anterior y el que está cursando.
- c. Para pedir aprobación del año que está cursando, el alumno (a) deberá al menos haber realizado y aprobado 2 trimestres completos en el Colegio (haber realizado todas las evaluaciones de ambos trimestres). Por lo que, no podrá viajar hasta antes del mes de septiembre del año respectivo.
- d. En caso que el alumno (a) quiera reincorporarse en IV° medio, deberá llegar a más tardar en el mes de abril. En situaciones de cursos anteriores la Dirección se reserva el derecho de flexibilizar o reconsiderar dicha medida.
- e. Al llegar deberá rendir examen de los contenidos del año anterior, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y la asignatura de Educación Matemática (considerando los contenidos que indica el Ministerio como mínimos para haber aprobado el curso anterior). En caso de no lograr una nota mínima 4,0 el alumno(a) no podrá reincorporarse al curso.

Los casos especiales por enfermedad que impida la escolaridad, serán revisados y evaluados por la Dirección y el Consejo de Profesores del curso, dependiendo de la situación particular del alumno o alumna, considerando además los informes de los médicos tratantes.

PROCEDIMIENTO POR INASISTENCIA A EVALUACIONES

Art.62 La inasistencia a una prueba escrita, entrega de un trabajo o informe, debe ser siempre justificada personalmente por el Apoderado, a más tardar el día siguiente a la fecha calendarizada o bien con certificado médico.

Art.63 En los casos que amerite certificación médica, éstos serán recibidos por los profesores jefes o Inspector. En esta situación el plazo máximo de recepción de la justificación será de 48 horas.

Art.64 Si el estudiante falta durante el bloque o durante la jornada en que se realiza una prueba e ingresa al bloque posterior o a la siguiente jornada, deberá rendir de forma inmediata la evaluación de la cual se ausentó.

Art.65 El alumno que se ausente a una evaluación sin justificativo o por actividades deportivas, deberá rendir su prueba al momento de integrarse a la jornada escolar.

Art.66 Respecto de la Rendición de pruebas atrasadas:

Sin justificación	Se aplicará una escala del 70% para la nota mínima de aprobación. De 7° a 4° medio se tomará en la jornada de ingreso del estudiante al Colegio
Con Justificación médica o personal del apoderado.	Se mantendrá el nivel de exigencia al 60% para la nota mínima de aprobación.
	Si la ausencia es prolongada se mantendrá el nivel de exigencia al 60%, coordinándose con el profesor jefe la construcción de un calendario de evaluaciones.

Art.67 Las rendiciones de las evaluaciones atrasadas se efectuarán los días miércoles de entre las 16:30 a 19:00 horas, dependiendo de la duración de la evaluación, en dependencias del Colegio, regulado por la Coordinación de Calidad, con un docente designado por el Colegio.

Art.68 En casos excepcionales, se podrán designar otros horarios de acuerdo a lo analizado por el profesor Jefe y la Coordinación de Calidad.

Art.69 En 1° y 2° básico se podrán tomar pruebas atrasadas en el horario de clases, en fecha acordada con profesor de asignatura.

Art.70 Será obligación del estudiante cumplir con los horarios señalados en las cláusulas precedentes. Cualquier atraso injustificado repercutirá en un menor tiempo para rendir la evaluación.

Art.71 Las calificaciones de los trabajos de las distintas asignaturas encargados con anticipación, se podrá optar a la nota máxima si los estudiantes cumplen con los requisitos en la fecha indicada. Para quienes no presenten sus trabajos o no cumplan las exigencias puestas por el docente, se deben tener las siguientes consideraciones:

- Si el estudiante presenta una inasistencia de más de tres días hábiles por motivos de salud o personales debidamente justificados por su apoderado, los profesores jefes deberán considerar la nueva fecha de entrega junto con la reprogramación de las demás evaluaciones que corresponda.
- Si el estudiante se ausenta por motivos de salud o personales debidamente justificados por el apoderado de menos de tres días hábiles deberá entregar su trabajo en la primera clase que tenga de la asignatura correspondiente al trabajo.
- Si el estudiante entrega su trabajo con un día de retraso, sin justificación, podrán optar como máximo a una nota seis (6.0). De igual forma, el que lo presente con dos días de atraso, puede optar como máximo a una nota cinco (5.0), para tres días de atraso puede lograr como máximo una nota cuatro (4.0). Con cuatro días de tardanza los trabajos no serán aceptados y el alumno será calificado con la nota mínima 1.0.

Art.72 Para los alumnos(as) de III° y IV° año Medio que se ausenten a un Ensayo PAES planificado, la evaluación será aplicada el día que el alumno se incorpore a sus actividades académicas. En él se aplicará la escala de aprobación planteada en el art N° 62.

Art.73 Todo alumno(a), que se ausente a una evaluación atrasada, citada con anticipación, sin justificación previa alguna, será calificado(a) con la nota mínima 1.0.

Art.74 Para representar al Colegio en las distintas actividades académicas, deportivas y culturales, será requisito tener todas las asignaturas con promedios trimestrales igual o superior a 5,0. Toda situación excepcional será revisada y autorizada por Rectoría.

TIPIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE FALTAS APLICADAS A LAS EVALUACIONES

Debido a que hay faltas que tienen relación con aspectos académicos y conllevan una falta disciplinaria, a continuación, se detallan aquellos aspectos en los que se hace alusión a ello.

Art.75 Faltas de responsabilidad:

Faltas graves: Incumplir fechas de entrega de documentos oficiales del Colegio (Ej.: Pruebas, Informes Educativos, Papeletas, Comunicaciones, Circulares, Cartas, Evaluaciones, Solicitudes de Permisos, Informes, Certificados Médicos, Justificativos, Acuse Recibos, Citaciones, Libro de Clases, otros documentos que procedan).

Art.76 Faltas de Conducta: Falta Grave

- Justificar indebidamente o fraudulentamente la inasistencia a pruebas.

Art.77 Falta Gravísima:

- Copiar el producto intelectual de otro alumno, grupo, persona o medio digital, en pruebas, trabajos, tareas, informes etc.
- Sustraer pruebas o pautas de evaluación de las mismas.
- Mantener accesible cualquier objeto, instrumento, documento, resumen, material, etc. cuya vista o uso se encuentre prohibido en situación de evaluación escolar.
- No presentarse o negarse a rendir una evaluación estando presente en el Colegio.

Art.78 Si un estudiante es sorprendido copiando y/o con material de apoyo no autorizado y/o manipulando su celular u otro artículo tecnológico no permitido, durante el desarrollo de una evaluación, se le requisará el instrumento y/o material utilizado y se aplicará inmediatamente la evaluación con una escala de 80% para su aprobación.

Estas medidas se adoptan de manera independiente a las contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar vigente.

Así también, si un estudiante plagia un trabajo, sustrae una evaluación y/ o pauta de corrección, filtra una evaluación con o sin su pauta de corrección o comete otra falta Gravísima descrita anteriormente será calificado con una escala del 80% para su aprobación.

Art.79 FALTA EXTREMA (Por su graduación contienen aspectos conductuales y de responsabilidad)

- Alterar y/o borrar notas en libro de clases registro del Profesor o del sistema FullCollege.
- Sustraer, destruir, adulterar y/o falsificar documentos oficiales o los contenidos de estos.
- Reiterar una falta gravísima durante el año

Art.80 Las medidas disciplinarias, formativas o especiales a tomar en el caso de la ocurrencia de una falta descrita anteriormente y su procedimiento se encuentran descritos en el Reglamento de Convivencia Título VII.

Art.81 De acuerdo a lo señalado en las Reglas que rigen la Convivencia Escolar, en caso de suspensión del estudiante por medidas disciplinarias, si tuviere calendarizada una evaluación durante los días que dura la suspensión, se procederá de acuerdo a lo estipulado en dicho reglamento:

- Desde 1° a 6° básico es opcional la asistencia a rendir dicha evaluación el día de la suspensión, debiendo realizar ésta en el mismo horario en que corresponde, pero en la biblioteca u otro lugar del Colegio, debiendo asistir a esta instancia con su uniforme. En este caso, el traslado de ida y regreso del estudiante, es de exclusiva responsabilidad del apoderado. De no optar por esta alternativa, deberá rendirla a su reintegro a clases, luego de coordinarse con su profesor jefe o el docente de la asignatura.
- Desde 7° a IV° Medio deberán asistir a dicha evaluación con uniforme, para rendirla a la misma hora programada para el curso, en otra dependencia del Colegio, y luego retirarse a su casa, siendo el traslado de ida y regreso, de exclusiva responsabilidad del apoderado.

DE LOS RECONOCIMIENTOS

1. Premio excelencia académica:

- a) El premio "Excelencia Académica" se otorga desde 2º Básico a 4º Medio, a los estudiantes cuyas notas finales trimestrales por asignatura fueron igual o superior a 5,0, y su promedio trimestral final, sin considerar la asignatura de Religión, resultó igual o superior a 6,5.
- b) Para los alumnos de 1º básico este reconocimiento se otorgará a los alumnas(os) que tengan un promedio igual o superior a 6,7.
- c) Se excluirá del reconocimiento a la Excelencia Académica, a aquellos alumnos y alumnas que teniendo las calificaciones señaladas precedentemente:
 - Obtuvieran una o más promedios trimestrales inferiores a 5,0, y/o
 - Hayan sido suspendidos o estén con condicionales.
 - Tengan menos de un 85% de asistencia trimestral. Casos entre un 75% y 85% serán considerados por acuerdo entre el profesor jefe y Rectoría.
- d) Rectoría se reserva el derecho de analizar y decidir la pertinencia de este premio si el alumno nominado haya sido suspendido durante el trimestre, o que durante el año en curso se encuentre con Condicionalidad de Matrícula.

2. Premio al mejor lector:

- a) Se destaca en forma pública al estudiante que demuestre durante cada trimestre un gusto o afición por la lectura, que lo lleve a destacarse entre sus pares.
- b) El premio es definido por el profesor de la asignatura de Lenguaje correspondiente, en consulta con el Profesor Jefe.

3. PREMIO ESPÍRITU COLEGIO ARAUCO: Estímulo de carácter trimestral

- a) Se hace merecedor de este premio, un alumno por cada curso, desde 1º básico hasta 4º Medio, que durante el período haya presentado una aproximación más destacada hacia las características contenidas en el perfil del Estudiante del Proyecto Educativo Institucional.
- b) El premio al Espíritu Colegio Arauco se entrega al finalizar el primero, segundo y tercer trimestre.
- c) El Profesor Jefe presenta a los profesores del curso, Inspectoría General y Orientación, una nómina con los alumnos que a su juicio son merecedores del estímulo, solicitando su opinión y voto. La votación dará una terna, la cual será remitida al Equipo Directivo que procederá a definir el final merecedor del reconocimiento.
- d) Quedará excluido de este premio, todo aquel alumno que durante el trimestre haya sido suspendido, o que durante el año en curso se encuentre con Condicionalidad de Matrícula.

4. Premio mejor compañero:

- a) Esta distinción se otorga de manera anual a un alumno desde 1° Básico a IV° Medio, por decisión democrática de sus pares, a un alumno de cada curso, cuyas actitudes y conductas en la interacción con sus compañeros, es fraternalmente solidaria y respetuosa, acogedora y con permanente buena predisposición a una continua colaboración en las actividades propias del grupo curso.
- b) El criterio para otorgar el premio señalado, se basa en los siguientes indicadores:
 - Mantener buenas relaciones con la generalidad de sus compañeros.
 - Manifestar, en forma constante, actitudes de: respeto, cordialidad, generosidad.
 - Solidaridad y tolerancia hacia las personas que lo rodean.
 - Compartir con el grupo curso en las actividades sistemáticas y extra programáticas.
 - El "Mejor Compañero" será elegido por el grupo curso en votación individual y secreta.
 - Deberá ser elegido por la mayoría absoluta de los votos de sus compañeros. De haber empate, habrá una segunda votación en donde participarán las dos más altas mayorías.
- c) Quedará excluido de este premio, todo aquel alumno que durante el período haya sido sancionado por faltas contrarias al espíritu del premio o suspendido por causales de convivencia.

PREMIOS DE LICENCIATURA IV° MEDIO:**

Todos los estímulos aquí detallados pueden ser declarados desiertos si no se consiguen los criterios para ser otorgados según corresponda. Paralelamente, y bajo previo análisis de la institución, se podrán elaborar otros estímulos que representen aspectos valorados en la formación estudiantil de cada generación.

1. Mejor alumno de cada promoción:

- Se otorga a aquel Estudiante que haya obtenido el mejor promedio de notas en IV° medio.
- Este estímulo se define de acuerdo a las calificaciones obtenidas durante este año, y en el caso de haber dos o más estudiantes en igualdad de condiciones, se definirá en función a una comparación aritmética considerando décimas y centésimas de diferencia.

2. Premio trayectoria académica:

- El Premio Trayectoria Académica se otorga a aquel egresado que, habiendo realizado todos sus estudios en el establecimiento desde 1° Básico hasta IV°

Medio, finalice su proceso escolar con el mejor promedio de notas en relación a sus compañeros en igualdad de condiciones de antigüedad, siendo su promedio igual o superior a 6.0.

- Para calcular este promedio, se realizará un análisis aritmético del promedio general de egreso de los 12 años de escolaridad. En casos excepcionales, si en una generación no se logran los requerimientos solicitados, se considerará la opción de aquellos estudiantes que cumplan una permanencia continua en el Colegio, desde 5to básico a IV° medio, y tengan promedio de notas 6.0 o superior.
- En el caso de haber dos o más estudiantes en igualdad de condiciones, se definirá en función a una comparación aritmética considerando décimas y centésimas de diferencia.

3. Premio Espíritu Colegio Arauco:

- El Premio Espíritu Colegio Arauco distingue al Estudiante de Cuarto Año Medio que mejor reúna los valores académicos y formativos formulados en la Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- Esta distinción es un reconocimiento al estudiante que, durante su trayectoria escolar, siempre actuó con respeto, deferencia y cortesía hacia sus profesores, adultos y compañeros en general y que también se haya destacado por su participación en los eventos deportivos, artísticos y sociales o comunitarios, y que haya estado dispuesto a representar a su Colegio cuando éste se lo requiriera.
- Para determinar el merecedor del premio, el Profesor Jefe presentará al Consejo General de Profesores una propuesta de estudiantes que pudieran ser merecedores del estímulo definiéndose en esta reunión el alumno elegido.

4. Premio área cultural: Música:

- Se distingue al estudiante que durante su trayectoria tuvo una participación continua, responsable y activa en las diversas actividades ligadas al quehacer musical, representando a su Colegio.
- Para determinar el merecedor del premio, el Profesor de la asignatura presentará al Consejo General de Profesores una propuesta de estudiantes que pudieran ser merecedores del estímulo. La elección emitida responderá a la definición de los docentes en dicha reunión y/o en casos excepcionales a la determinación del Equipo Directivo.
- En caso de no encontrarse estudiantes que cumplan con este requisito, se declarará desierto el estímulo.

5. Premio área cultural: Artes Visuales:

- Se distingue al estudiante que durante su trayectoria tuvo una participación continua, responsable y activa en las diversas actividades ligadas al quehacer de las artes visuales, representando a su Colegio.
- Para determinar el merecedor del premio, el Profesor de la asignatura presentará al Consejo General de Profesores una propuesta de estudiantes que pudieran ser

merecedores del estímulo. La elección emitida responderá a la definición de los docentes en dicha reunión y/o en casos excepcionales a la determinación del Equipo Directivo.

- En caso de no encontrarse estudiantes que cumplan con este requisito, se declarará desierto el estímulo.

6. Premio trayectoria deportiva:

- Se distingue al estudiante que durante su trayectoria tuvo una participación continua, responsable y activa en las diversas actividades ligadas al quehacer deportivo, representando a su Colegio.
- Para determinar el merecedor del premio, el Profesor de la asignatura presentará al Consejo General de Profesores una propuesta de estudiantes que pudieran ser merecedores del estímulo. La elección emitida responderá a la definición de los docentes en dicha reunión y/o en casos excepcionales a la determinación del Equipo Directivo.
- En caso de no encontrarse estudiantes que cumplan con este requisito, se declarará desierto el estímulo.

7. Premio al liderazgo:

- Es un estímulo especial para todos aquellos estudiantes que en el transcurso de su educación hayan sido elegidos Presidente del Centro de Alumnos de esta Institución.
- En caso de no encontrarse estudiantes que cumplan con este requisito, se declarará desierto el estímulo.

8. Premio mejor compañero:

Constituye un reconocimiento que se obtiene por decisión democrática de sus pares, a un alumno del curso, cuyas actitudes y conductas en la interacción con sus compañeros, es fraternalmente solidaria y respetuosa, acogedora y con permanente buena predisposición a una continua colaboración en las actividades propias del grupo curso. El criterio para otorgar el premio señalado, se basa en los siguientes indicadores:

- i.Mantener buenas relaciones con la generalidad de sus compañeros.
- ii.Manifestar, en forma constante, actitudes de: respeto, cordialidad, generosidad.
- iii.Solidaridad y tolerancia hacia las personas que lo rodean.
- iv.Compartir con el grupo curso en las actividades sistemáticas y extra programáticas.
- v.El "Mejor Compañero" será elegido por el grupo curso en votación individual y secreta.
- vi.Deberá ser elegido por la mayoría absoluta de los votos de sus compañeros. De haber empate, habrá una segunda votación en donde participarán las dos más altas mayorías.

******Todos los Premios a los alumnos de IV° Año Medio, entregados en su respectiva Licenciatura, se analizarán por Docente jefe y Rectoría, considerando que hayan respetado en sus últimos años aspectos disciplinarios, bajo la importancia de una formación integral como alumnos egresados.

DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art.82 El Establecimiento Educacional al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art.83 El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Art.84 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos y la comuna de residencia. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán enviadas por vía electrónica al sistema SIGE del Ministerio de Educación.

Art.85 La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos y alumnas que hubieren aprobado el 4° año Medio Humanístico Científica.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art.86 La situación de los alumnos regulares debe quedar resuelta al término del año escolar; esto significa que no existe el "Proceso no terminado".

Art.87 Las situaciones de Evaluación y Promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva dentro del ámbito de su competencia.